

VISTO:

El Expediente N° S01:4185/2018 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia especial de la Prof. Johnson María Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Prof. María Alejandra Johnson solicita una licencia excepcional desde el 05 de octubre de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2018 con goce de sueldo, en el cargo de maestra especial de música y en la hora de sexto grado b).-

Que motiva la solicitud el estar a cargo del cuidado de su hijo Gustavo Nicolás Petruccelli quien se encuentra en tratamiento de rehabilitación por adicciones en la Fundación Ave Fénix. Dicho tratamiento exige que su hijo asista de 9.30 hs a 17.30 hs. de lunes a viernes, debiendo estar acompañado el resto del tiempo sin excepción y acompañado a la entrada y salida del domicilio donde recibe el tratamiento.

Que la docente al no contar con ningún familiar, ni persona de confianza, para realizar este acompañamiento, se ve obligada a cumplirlo personalmente.-

Que a fs. 02 se acompaña certificado de tratamiento de rehabilitación, a fs. 5 obra informe del Depto. Personal según el cual la docente ostenta Un (1) cargo de Maestra Especial de Educación Musical, carácter suplente y Una (1) hora de nivel medio Educación musical con carácter interino.-

Que de fs. 06/08 obra documental que acredita el vínculo filiatorio entre la peticionante y el Sr. Petruccelli.-

Que a fs. 10 la docente amplía su pedido de licencia excepcional, bajo las mismas características, respecto de dos (2) horas cátedras de Educación Artística, música de 1° 3a con carácter interino y dos (2) horas de educación artística de música de 3° 2da con carácter suplente de la Prof. Evangelina Graciela Rodríguez.-

Que a fs. 40 obra Dictamen Jurídico del Asesor Letrado de la FHAYCS quien sugiere remitir las actuaciones al Consejo Superior de la Universidad conforme lo establecido por el art. 2 inc. f) de la Ordenanza N° 052/11.

ndc

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Universidad adhiriendo a lo dictaminado por el Asesor Legal de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales, manifestando que en relación a la normativa aplicable, corresponde el encuadre en el art. 2 inc. f) de la Ordenanza 052: *"En los casos no contemplados en el presente reglamento, será el Consejo Superior de esta Universidad el órgano competente para decidir acerca de los mismos"*.

Que si bien el art. 9 de la misma Ordenanza permite que en casos de *"situaciones no previstas el Rector pueda resolverlas ad referendum del Consejo Superior"*, se considera que el órgano universitario natural para el tratamiento de estas situaciones es este cuerpo colegiado, pudiendo el Sr. Rector resolverlas ad referendum del mismo, si así lo justifican razones de oportunidad, mérito y conveniencia pero, como se colige de ambas normas legales, siempre interviene el Consejo Superior como Órgano Máximo de la Universidad.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 31 de octubre de 2018, recomienda conceder licencia especial con goce de haberes desde el 5 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2018.-

Que el Consejo Superior de la Universidad, en el marco de la octava Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 31 de octubre de 2018, en la Escuela Agrotécnica "Justo José de Urquiza" sede de la Facultad de Ciencia y Tecnología de ésta Casa de Estudios en la Localidad de Villaguay (E.R.), resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

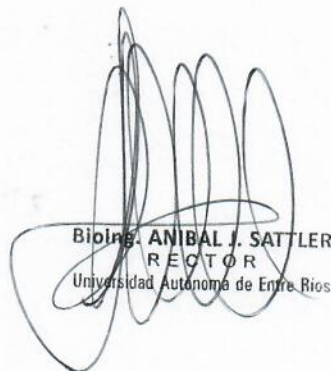
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia especial con goce del 100% de los haberes a la Prof. María Alejandra Johnson, DNI N° 14.367.393, para el cuidado de familiar hijo Gustavo Nicolás Petruccelli, desde 5 de octubre de 2018 y hasta 15 de diciembre 2018 ambas fechas inclusive, en su situación de revista: Un (1) cargo de Maestra Especial de Educación Musical, carácter suplente, Una (1) hora de nivel medio Educación musical con carácter interino, dos (2) horas cátedras de Educación Artística, música de 1° 3a con carácter interino y dos (2) horas de educación artística de música de 3° 2da con carácter suplente, todas en la Escuela Normal Superior "José María Torres" de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales de la UADER, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

usk ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biol. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos